RESOLUCIÓN N°425
DICIEMBRE 16 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Belén de Umbría, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"... y en concordancia con el Articulo 366, de la Carta Magna que consagra: ... "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. *…”La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *…"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande et progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...*

Que, el articulo 315 ibidem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *..."Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" ...*

La Administración de Belén de Umbría "Siempre con la gente" en cumplimiento a sus fines constitucionales y sociales, y así como en lo relacionado a la protección animal previsto en su línea estratégica V y de acuerdo a lo contenido en la ley 1801 de 2016 y lo previsto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, pretende de forma efectiva realizar la protección de los animales en condición de calle o en condiciones de abandono y maltrato, a través de acciones específicas que conlleven a un control de la natalidad de dichos animales.

Teniendo en cuenta las altas tasas de natalidad y abandono de camadas indeseadas, hace que sea necesaria la unión de muchas fuerzas para buscar soluciones éticas al tema de la sobrepoblación de caninos y felinos, puesto que esta afecta de manera directa el medio ambiente de manera negativa, la salud pública y por ende el bienestar animal, con este proyecto lo que buscamos es disminuir la tasa de natalidad, brindar calidad de vida a los ejemplares esterilizados y reducir el impacto negativo ambiental.

Perro o gato callejero es "aquel que no está limitado por barrera física alguna". La población canina y felina al desplazarse libremente por la vía pública puede convertirse en un problema para la sociedad ya que genera accidentes, transmite enfermedades, etc. Debido a esto se hacen necesarios estudios de la población canina y felina callejera y analizar las posibles medidas útiles para su control. En el presente proyecto se analiza y compara las técnicas de control de poblaciones caninas y felinas aplicadas en nuestro país y en el extranjero. Para esto se recurrió a diversas publicaciones sobre la materia, basándose en las guías de WSPA y WHO de 1990.

Luego se ordenó la información en torno a 2 ejes centrales: educación y control reproductivo. La educación es el factor a largo plazo más importante para modificar el comportamiento de los dueños de mascotas, esto nos entrega una relación directa entre educación sobre tenencia responsable de mascotas (TRM) y el número de perros callejeros en la sociedad. Sin embargo, para un plan educativo exitoso se debe conocer las deficiencias específicas en cuanto a TRM en la comunidad para centrar el programa de educación en ellas y realizarlo de forma masiva, lo que no siempre se cumple. Los países europeos que informan tener bajos números de perros callejeros son los que utilizan principalmente la educación. El segundo factor es el control reproductivo, el cual cumple la función de detener la multiplicación descontrolada de la población en estado de calle. Es una técnica que presenta resultados a mediano plazo y que es bien aceptada por la comunidad, por lo que es el método de elección en países en desarrollo como Colombia. Hoy en día, la esterilización quirúrgica es el método de control reproductivo más recomendado. El último recurso es la eutanasia, que debe usarse solo en animales en los cuales ningún otro método dio resultado y no pueden ser reubicados. WSPA y OIE aceptan con recelo la eutanasia, presentando guías que señalan métodos adecuados para realizarla. Esta técnica presenta efectos a corto plazo en la población, pero no duraderos, por lo que usarla de manera aislada no presenta beneficios reales, no obstante, en lugares donde está prohibida, la población canina callejera continúa como problema sin solución.

Basándonos en los resultados del presente estudio se puede concluir que las técnicas utilizadas para el control de la población canina y felina callejera varían de una sociedad a otra, dependiendo principalmente del nivel de desarrollo del país. Lo recomendable es aplicar planes sistemáticos de educación para luego combinar principalmente los 2 factores analizados (educación, control reproductivo) Hoy en día, la relación del hombre - perro ha sido desvirtuada por el hombre, quien irresponsablemente ha permitido que se reproduzcan descontroladamente y abandonándoles luego. Frecuentemente y con el afán de reducir o evitar daños a la propiedad y a las personas, provocados por perros callejeros, las autoridades optaron por soluciones como son: -Construcción de albergues que se llenan fácilmente y no soluciona el problema de raíz. -Destrucción masiva con la esperanza de una solución rápida solo para descubrir que la destrucción continuaba año tras año, sin un final posible. Además, al reducir temporalmente la población de perros vagabundos, se mejora la posibilidad de supervivencia y aparecen nuevos espacios para perros abandonados en forma reciente. Ahora las grandes ciudades reconocen que la eliminación de los perros excedentes no puede resolver el problema, se debe aplicar un tratamiento donde se incluyan los propietarios como principal gestor de la solución, donde la esterilización de mascotas juega el papel principal. Las poblaciones caninas pueden crecer rápidamente hasta un punto en que los riesgos de salud para los humanos se vuelven graves y el medio ambiente empieza a sufrir considerablemente.

Que, expuesto lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación con ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S., para desarrollar la agenda cultural y conmemorativa del aniversario No.134 del Municipio de Belén de Umbría.

Que, en razón a lo anterior, se pretende celebrar contrato de asociación con ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S., bajo lo siguiente:

1. Objeto:

“REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR UN PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL A TRAVÉS DE ESTERILIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)**,** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y la ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S aportará el 30% esto es QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.000.000) representado en bienes y servicios.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro:	2.3.2.02.02.008
Nombre	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor:	$50.000.000

CDP No.810 del 15 de noviembre de 2024.

3. Obligaciones del asociado

3.1. Obligaciones generales del asociado

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio de Belén de Umbría de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal de Belén de Umbría con plena autonomía.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Administración Municipal de Belén de Umbría.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
14. Suscribir el acta de inicio.
15. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.
16. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

3.2. Obligaciones específicas del asociado

1. Realizar esterilización quirúrgica a 175 felinos y 220 caninos en el Municipio de Belén de Umbría, realizando 40 cirugías por día.

2. Se deberá proporcionar por parte del asociado los elementos mínimos para la realización de las esterilizaciones quirúrgicas los cuales serán los siguientes:

- Una clínica móvil dotada en el área de cirugía de: monitor de órganos y sentidos, concentrador de oxígeno, bala de oxígeno, 2 mesas para cirugía en acero inoxidable, mesón y lavado en acero inoxidable, aire acondicionado, lámpara ultravioleta para desinfección. En el área de recuperación consta de: 11 encierros individuales en acero inoxidable, mesa para la preparación del paciente en acero inoxidable, vitrina para almacenar equipos, guardián, recipientes para la destinación de residuos rojo, verde, gris, aire acondicionado.
- Equipo de sujeción y manipulación.
- Guacales, guantes carnaza, lasos.
- Equipo quirúrgico: pinzas, tijeras, guantes, bisturís, sondas, jeringas, campos, batas quirúrgicas, tapabocas, polainas, gorros quirúrgicos, guardianes y desinfectantes.
- Droga veterinaria. (sutura absorbible para cavidad, no absorbible para la piel, anestésicos, sedantes, antibiótico de larga acción, antinflamatorio)**.**

3. Disponer de un equipo mínimo de talento humano compuesto por:
 - Un director técnico del proyecto y zootecnista
 - 2 médicos veterinarios.
 - 2 auxiliares de veterinaria

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de asociación con ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S. para que se cumpla el siguiente objeto contractual: “REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE EJECUTAR UN PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL A TRAVÉS DE ESTERILIZACIONES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.

El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)**,** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y la ACCIÓN ANIMAL COLOMBIA S.A.S aportará el 30% esto es QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.000.000) representado en bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del asociado bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.*

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el municipio de Belén de Umbría,, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.810 del 15 de noviembre de 2024, discriminado de la siguiente manera:

Rubro: 2.3.2.02.02.008
Nombre Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: $50.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Contractual